

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0057/2018

La Paz, 31 de enero de 2018

### VISTOS:

La nota presentada por la empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, representada legalmente por la Sra. **TANIA FABRICA GABRIEL**, por la cual solicita Licencia de Operación de un Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), en la forma y condiciones establecidas en el "Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV)", aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0022/2015 de 2 de septiembre de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 del Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0022/2015, de 2 de septiembre de 2015, (en adelante el Reglamento), establece que en caso de que la inspección técnica final que realiza la ANH, resulte positiva, la empresa solicitará la emisión de la Licencia de Operación del Taller, adjuntando la documentación pertinente al efecto; disponiendo en su parágrafo III, que el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, de Infraestructura básica y seguridad detalladas en el Reglamento, será suficiente para que la ANH emita la Licencia de Operación del Taller.

Que, mediante la Resolución Administrativa RADR-ANH-DSC N° 0026/2017, se autoriza a la empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, representada legalmente por la Sra. **TANIA FABRICA GABRIEL**, la construcción de un Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV).

### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0772/2017, de 26 septiembre 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), referente a la Inspección Técnica Final concluye que: "(...) el Taller de Recalificación de Cilindros de GNV- **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, no cuenta con observaciones de orden técnico por tanto CUMPLE con los requisitos establecidos en la RAN-ANH-UN N° 0022/2015".

Que el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 1029/2017, de 28 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) concluye: " (...) el Taller de Recalificación de Cilindros de GNV - **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL** ubicado en la Calle Petrolera esquina Av. Paurito N°29 zona: Cordillera, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra departamento de Santa Cruz, cumple con los requisitos establecidos en la RAN-ANH-UN N° 0022/2017 y la Norma Boliviana NB 722001".

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0053/2018, de 31 de enero de 2018, señala: "En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, ha cumplido con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) (...)", recomendando emitir Resolución Administrativa, disponiendo la respectiva emisión de la primera Licencia solicitada.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, representada por la Sra. TANIA FABRICA GABRIEL, la **OPERACION** de su Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en la Calle Petrolera esquina Av. Paurito N° 29 zona: Cordillera, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Departamento de Santa Cruz .

**SEGUNDO.-** Otorgar **LICENCIA DE OPERACIÓN** al Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), en favor de la empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, ubicado en la Calle Petrolera esquina Av. Paurito N° 29 zona: Cordillera, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Departamento de Santa Cruz.

**TERCERO.-** La empresa deberá someterse a las inspecciones técnicas que en forma periódica efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cuanto a instalaciones y sistemas de seguridad.

**CUARTO.-** La Licencia de Operación del Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) otorgada mediante la presente Resolución Administrativa, tendrá una vigencia hasta el 02 de julio de 2020, misma que podrá ser prorrogada por iguales períodos sucesivos, debiendo el interesado acreditar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

**QUINTO.-** La empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, para continuar con sus operaciones, deberá renovar su Licencia de Operación ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, al vencimiento del Certificado emitido por IBNORCA.

**SEXTO.-** La empresa mencionada, deberá pagar para solventar los gastos por concepto de inspecciones técnicas, de acuerdo a los montos establecidos en el Capítulo de tarifas del Reglamento, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**SÉPTIMO.-** La empresa **CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL**, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 12 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de operación del Taller.

Registrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



ANH  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
CENTRO DE RECALIFICACION HIDROBOL  
Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV)



Ing. Gary Medina Villanueva, MBA.  
DIRECTOR DE OPERACIONES  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Este documento es de uso exclusivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.